



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 0037/S.O. N.º 003-2021-MPH/CM.

Huancabamba, 11 de Febrero del 2021.

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020-MPH/CM de fecha 10 de Febrero del 2021, el Oficio N° 001-2021/MPH-CEPCICTIAL/P, de fecha 10 de Febrero del 2021, el Dictamen N° 001-2021-MPH-CEPCICTIAL/P, de fecha 10 de Febrero del 2021, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal “**QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA**”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, tales como, la que establece en el numeral a) del literal 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2°, que establece: “Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...), 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) 2.1.3 Espacios públicos y privados: a) **en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para determinar la pertinencia de su realización...**”

Que, asimismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° del mismo Decreto Supremo se establece que “Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo”,

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial El Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de setiembre del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA,

Que, de acuerdo a los literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento,

Que, varios de los Concejos Directivos y Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS), DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, a la fecha se encuentran con mandato vencido o por vencerse, lo que implica la elección de nuevos directivos de las mencionadas organizaciones. Por ende, correspondería convocar a Asamblea General de Asociados de la Organización Comunal, que podría generar aglomeración de personas; en consecuencia, a fin de evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y las atribuciones previstas



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 037/S.O. N° 03-2021-MPH/CM.

(2)



en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del Distrito de Huancabamba.

Que, contando con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del artículo 20°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal “QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Socioeconomico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la Publicación de la Ordenanza Municipal “QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA”, en el Diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayoma Neira
ALCALDE

Distribución:

Oficina de Regidores
G.M
GAJ
G.Adm
GPyP
GDSE
ATM
Portal Web
Archivo (2)
IHM/pjg